

S. Don Pedro Fernandez de Quiros
:353 (83) "1838" (023) =6

REFUTACION

QUE HACE EL CIUDADANO
ANDRES TORRES

A LA VINDICACION

DE

D. FRANCISCO J. MOREIRAS,

INTENDENTE SOSTITUTO

DE

COLCHAGUA.



SANTIAGO DE CHILE:

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA

1838. 60

SONETO

AL COLOSO [*] DE RODAS.

La inmensa estupidez que a borbotones
 Por cada poro de tu cuerpo brota,
 Los planes profundísimos embota,
 Que te inspira un congreso de bribones.
 No hai quien limite tus atribuciones
 Si el diabólico club las alborota,
 Pues juez y parte, dictador é idiota,
 Eres y empuñas tan preciosos dones.
 ; Pero eres hombre GRANDE !!!, no hai remedios
 Por el consejo de Rinoceronte,
 Cediste franco de tu sueldo, medio,
 Dejando despejado el horizonte.
 Presto te repondrás con real y medio,
 Al dado, al paro, a la primera, al monte.
 VIRJANO liber primus De ludendi ars.

[*] Cuando se hable de *coloso*, *velero*, *velador* o de *lontuño*; no se entienda que es por el Intendente de Colchagua.

OBSERVACIONES PRELIMINARES.

*Quousque tandem abutère, Colosus,
patientia nostra? quamdiu etiam furor
iste tuus, calumniandi, nos eludet?
Patère tua consilia non sentis?*

CIC. IN CAT.

P PRIMERA. Antes de leer la indijesta vindicacion del Sr. D. X. Moreyras, o D. J. Moreira me parecia imposible que alguno de estos dos SS. insistiese en la tenacidad de reiterar las calumnias que con tan mal suceso habia maquinado contra mí, él ó sus secuaces. Me parecia ser suficiente para sofocar su hidrofobia, la terminante resolucion del Supremo Gobierno inserta al fin de mi exposicion, en que declara *no resultar mérito alguno para que se me destituya de mi destino, y se me tenga presente para trasladarme en primera oportunidad a otra judicatura.* Esta declaracion pronunciada por un Juez á quien no puede tacharse de parcialidad en mi favor, aun sin haberme admitido las innumerables pruebas que ofrecí, por creerse innecesarias, parece que debería acallar la algazara de mis enemigos, por la razon de que, aua cuando sean incapaces de albergar algun sentimiento de buena fé, al ménos debieran aparentarlo en público. No obstante, la calumnia, (este monstruo semejante á la Hydra lernéa, cuyas cabezas renacian cuando se cortaban,) procura hacer revivir imputaciones, que están juzgadas y sentenciadas. ¿Qué juicio deberá, pues, formarse de un tezon tan irracional? De nada necesitaba yo ménos que de



la multitud de razones y pruebas incontestables que aduje en mi exposicion para sincerarme. Bastábame solo haber presentado la resolucion suprema, sin necesidad de añadir una sola palabra en mi abono. Sin embargo, he querido descorrer el ominoso velo que por tanto tiempo ha cubierto la complicada y extensa cadena de intrigas, bajo cuyo peso ha gemido y jime la desgraciada provincia de Colchagua. He querido alentar a los hombres justos de Curieó, y demostrarles que, si los malvados alguna vez se libertan del castigo físico que merecen sus delitos, no podrán eximirse de la ignominia universal que les acompañará hasta el sepulcro.

SEGUNDA. El Sr. Moreira ó Moreyras, ha notado varias veces la poca o ninguna moderacion con que le he tratado en mi exposicion, de lo que se queja amargamente. A uno que otro individuos particulares, y a algunos agentes del Gobierno he oido tambien hacer la misma crítica, y aun se ha añadido que, si no hubiese usado yo tanta libertad en mi exposicion, el Gobierno estaba dispuesto a cumplir la promesa que me hizo, de promoverme a otra judicatura. Voi, pues, a contestar a todos.

Habiendoseme separado de mi destino, sin causa, me veía en la indispensable necesidad de vindicarme para poner mi crédito á cubierto. ¿Cómo desempeñaria una obligacion tan delicada sin agraviar al Gobierno? ¿Podría aplaudir su resolucion sin condenarme a mí mismo? ¿Podría justificarme sin presentar en toda su deformidad la conducta de mis detractores y la vileza de los medios puestos en accion para denigrarme?

Es verdad que estas y otras mil consideraciones me hicieron exaltar hasta el grado de ma-

nifestar toda la indignacion que me causaban los manejos ruines de aquellos hombres desenfrenados; pero si las personas que critican mi exaltacion, hubiesen visto el sumario tan detestable que se fraguó contra mí, y hubiesen sido testigos de la infame conducta y ruines artificios que se adoptaron para hostilizarme; no solo me disculparían sino que encomiarán la enerjia de quien no teme los estallidos del poder, ni las maquinaciones de un club, para vindicarse y presentar la verdad en su brillante esplendor. Yo solo habia leido obras de intrigas mas ó menos complicadas, pero no habia experimentado un abandono tan absoluto de la decencia y el pudor; y una coalicion tan concertada para prostituir cuanto es mas respetado entre los hombres. Mis enemigos como he dicho, rompieron á mis criados, para que me sirviesen de espías. El secretario sobornó á un doméstico mio para que le descubriese mi vida privada. Todos estos y la familia del último me asechaban en las casas que yo visitaba para suponerme nil especies denigrativas. Al hermano de D. Juan Estevan Muñoz le sorprendí poniendome pasquines indecentes en la puerta de mi casa. Las paredes exteriores del despacho de la intendencia estaban sembradas de letreros tan soeces como sus autores. Llegó a tal extremo la vileza de mis enemigos que, no pudiendose vengar de otro modo de quien despreciaba tan altamente sus indignidades, exparcieron en S. Fernando la noticia de que el Intendente me habia puesto preso, para aflijir á mi inocente familia.

Seria interminable la prolija relacion de tantas maldades si yo quisiese hacerla. En tal conflicto, ¿ qué remedio padria adoptar un hombre aislado de quien el solo titulo de amigo ó el acto

de comunicarse conmigo, era sobrado motivo para envolver a una persona en proscripción, y formarle causa criminal de oficio? De este último número fueron el benemérito párroco D. Manuel de la Cruz Briceño, y el escribano, a quienes se ha perseguido, y de los que hablaré mas adelante. ¿Qué arbitrio podría, pues, tocar? El Intendente era el enemigo mas encaraizado que tenia, y el patrono tutelar de mis perseguidores. No escrupulizaba desdorar la dignidad de su destino y el mio por hostilizarme. El suceso siguiente acreditará esta verdad.

D. Agustin Correa habia cometido el delito de sacar de la cárcel a D. Manuel Olmos. Di parte al Intendente de este atentado por el oficio número 1.º, y como tanto Correa como los demas del club, se habian insolentado hasta el extremo de desobeder mis órdenes, por tener en su apoyo al Intendente; previne a éste averiguase por su parte el hecho y pasase los antecedentes al juzgado para proceder contra el reo. Al mismo tiempo di orden al escribano para que intimase á Olmos el nuevo decreto de prision. Habiendo éste desobedecido al primero, y ocultádose al segundo decreto de captura, fui personalmente á la intendencia a solicitar auxilio para hacerme respetar. El Intendente me recibió con cortesania y me franqueó un soldado; pero D. Juan Estévan Muñoz y el famoso Hévia estaban ocultando a Olmos para que no compareciese. En este instante entró el segundo atolondradamente a la intendencia, sin duda con el designio de preguntar a los lojianos, de quien emanaba la orden de arresto intimada a Olmos, para segun esto ocultarle ú obedecer. Entrando Hévia en el despacho, y conociendo que yo habia trasminado sus in-

tenciones, procuró disfrazarlas pretestando torpemente que iba a registrar un papel. Hallandose desconcertado con las miradas mías, tuvo que salirse para fuera.

Por último, yo no pude conseguir que un hombre tan docil y tímido como Olmos, obedeciese la orden de arresto. Conociendo la connivencia del Intendente en aquella farza en que se procuraba envilecer el ministerio que yo ejercía, y mucho más el de la intendencia; me retiré exponiendo al Sr. Moreyras o Moreira, cuán extraña me era aquella ocurrencia. *“Que si mis órdenes eran injustas o desatendidas, había tribunales que me tomasen residencia: pero que nunca debían desobedecerse, para no dar un ejemplo pernicioso de desmoralización.”* D. Javier me contestó friamente, que no era culpable en aquel suceso; pero lo cierto es, que yo he sabido que Olmos estaba oculto en la misma casa de la intendencia, lo que podrá probarse si se toma a este una declaración juramentada.

En la tarde del mismo día recibí un oficio de la intendencia, en que me comunicaba hallarse ya Olmos en captura; pero sin hacer mención alguna del crimen de Correa, el cual permanece impune hasta la fecha. Fuera de estos sucesos, D. X. o Javier descubrió un nuevo modo de perjudicarme. Sabía que por no tener yo un escribiente de buena letra y ortografía, era preciso que lo escribiese yo todo. Para acribillarme con el trabajo, me agobiaba con sus repetidos oficios y copias de causas que me pedía con suma precipitación; a fin de que no pudiese tomar providencias para embotar las intrigas que me estaba tejiendo secretamente. Sobre todo; cuando la gavilla consideraba más excesivas mis ocupaciones, diputaba a un

amigo de *siete caras*, para que me fuese a quitar tres o cuatro horas de tiempo al dia, y procurar sondearme.

La insolencia de mis enemigos tomó nuevo vuelo luego que, a consecuencia de los solapados, perversos y malignos informes del Intendente, persuadió a todos que tenia la comision de sumariarme. El documento que bajo el núm. 3 cita el Intendente en su folleto, revela y desenvuelve la sutil ponsõña y encarnizamiento con que habia principiado a estallar su encono contra mi, ante el Gobierno. Él estaba íntimamente persuadido de que los Jueces de letras a pesar de que se sacrifiquen toda su vida en estudiar su obligacion, y aunque sean dechados de integridad y honradez, jamas saleu bien en semejantes contiendas.

Ahora, pues, pregunto al Intendente y al hombre mas obsecado, ¿ si será ó no justo que yo declame con toda la amargura de un corazon que ha apurado el caliz de la arbitrariedad, contra esa investidura detestable que se ha abrogado un enemigo mio encarnizado, para sumariarme ? ¿ Puede verse un ejemplo tan odioso entre los tártaros o en las naciones que tengan la mas minima tintura de racionalidad ? ¿ Será tambien esta una vana declamacion ? ¿ Será preciso presentar documentos para inspirar una justa indignacion a tanto abuso ? ¿ O piensa el Intendente ofuscar este crimen desentendiéndose de él ?

Con este último suceso llegó a su colmo el atrevimiento de mis rivales. El secretario no podia tolerar que un enemigo suyo, disfrutase una renta considerable sin] tener hijos, y que él siendo un hombre cargado de familia y que tanto se habia fatigado por hacer triunfar a la lójia y a su pupilo el Intendente, solo percibiese una renta mi

mézquina. Su familia (escluyendo a Da. Felix, Señora de buenos sentimientos,) había tomado la incumbencia de malquistarme en todas las casas que visitaba... No concluiría si quisiese especificar con individualidad mis trabajos, y las persecuciones de mis adversarios.

Ahora, pues, un jóven que se vé perseguido con tanta injusticia, por aquellos mismos por quienes se ha sacrificado en otro tiempo: que ha tenido la desgracia de perder a su esposa por acercarse al pueblo en que aquellos residen y terminar los desordenes y enredos que ellos mismos se habían labrado: un jóven celoso de su reputacion, imbuido en las maximas de moral y educacion que le inculcaron desde su mas tierna infancia: que solo respira un horror irreconciliable a los manejos siniestros, a las injusticias, y toda clase de picardias: que se le quiere presentar por primera vez en la escena pública con caracteres odiosos y denigrativos: que lejos de tener en el testimonio de su conciencia algo que le recuerde solo encuentra haber practicado estériles sacrificios por ingratos: un hombre que recibe un golpe de autoridad donde esperaba hallar la recompensa de sus afanes y que vé que el primer paso que dá para ostentar su delicadeza y acrisolada conducta, le precipita en un abismo: un hombre, digo, poseído de tan tristes y amargas reflexiones, no puede menos de exaltarse y declamar terriblemente contra los infernales satélites de tanta iniquidad. Por lo menos, creo que cuando llega a expresarse en términos que manifiesten la acritud con que detesta semejantes perfidias, merece alguna indulgencia.

Agobiado de desesperacion yo me formaba los mismos raciocinios que el famoso Mustoski, que

poseyendo un corazón honrado y una alma virtuosa, se convirtió en un insigne malvado. Si el premio de la virtud é integridad, (decía yo), es asechanzas, persecuciones é injusticias; si triunfa la iniquidad de la inocencia, vale más seguir la senda de la perversidad. Felizmente estos nebulosos raptos de mi imaginación, los disipaba un amigo que, con sus prudentes consejos me conciliaba la calma y serenidad de que carecía mi espíritu.

Por el contrario; hombres que reciben con una estoica frialdad la moral anatomía que se hace de su conducta: que solo procuran justificarse por recobrar el moribundo prestigio de una autoridad envilecida, y que quieren indemnizar el desfallo que sufre su dignidad en sus acciones, con una aparente y tímida moderación: hombres que manifiestan la íntima convicción de su injusticia en la flojedad con que se vindican, no creo que dan el mejor indicio de su sinceridad. Si yo viese disputar a dos personas sobre su conducta, antes de examinar sus razones, fallaría en pro de aquella que manifestaba más interés en sostenerla ílesa.

TERCERA. D. Javier Moreiras expone al fin de su vindicación que no le espantan mis acusaciones, en prueba de lo cual me releva de la fianza y aun de la multa impuesta a los que no prueban la que interponen. En hora buena; yo quiero compensar tamaña jenerosidad con otra proposición jenerosa por mi parte. Prevéo con anticipación las amargas fatigas que va a acarrearle esta refutación: que por el espacio de cerca de tres meses, tendrá que tomarse el ponderoso trabajo de coleccionar documentos: que tendrán que volver á soterrarse en Comalle y en Rauco sus cuatro emisarios para trabajar otra vindicación tan ajena

como la primera : que su secretario se verá precisado a abandonar otra vez el despacho por veinte dias y sus hijos tendrán que emigrar a San Fernando a prevenir la opinion y alarmar a mis antiguos enemigos en contra mia : y por último tendrá que privarse del monte, primera y banca, u ocultarse para frecuentarlos. Quiero, pues, evitarle tantas desazones, y considerandole tan celoso, como yo, de vindicar su honor, voi a hacerle una propuesta equitativa.

Yo no tengo necesidad de vindicarme, pues a todas las imputaciones que se me hagan, puedo contestar con la sentencia del Supremo Gobierno que me absuelve. No obstante : quiero someter mi conducta al crisol de un juicio formal, y desde este momento le reto solemne y públicamente para que nombremos un juez o jueces que resuelvan y fallen todas las controversias relativas a nuestro honor. Descienda a la arena de la justicia y luche cuerpo a cuerpo con su adversario, con armas iguales, sin echar mano de los recursos del poder ni de bajezas. Abandone esos atletas que tanto han honrado las páginas de la historia de la perversidad, y venga a depurar su crédito ante las aras de la imparcialidad y la justicia. Yo me comprometo públicamente a someter todas las acciones de mi vida a una estricta residencia, y a no aparecer mas en la sociedad si soi delincuente, o se descubre algo que empañe mi honra. Por mi parte solo aspiro a examinar el brillante y corto periodo que ha ejercido las funciones de Intendente en Colchagua. No es creible que el perspicaz y vijilante Argos que tanto se devana los cesos por velar sobre la conducta de los jueces, se niegue a entrar en una competencia que comprometo directamente su digni-

dad, su fama, y la de su elevada y esclarecida alcurnia, que tanto preconiza. Si reusa o se desentiende de entrar en esta lid descomunal, postergando cuantas consideraciones pudieran retraerle, parece que habrá sobrado fundamento para tenerle por infame de hecho y de derecho.

CUARTA. Habiéndose presentado a D. Javier o X. en mi esposicion una oportunidad tan bella para satisfacer el hipo que tiene de acusar, pues se le ultraja y difama públicamente: teniendo un arbitrio tan fácil y expedito para hacerlo, pues todos saben que cuando se injuria a alguno por la prensa el autor no se exime del castigo aunque pruebe ser verdad lo que dijo: teniendo el aguijon de su amor propio ofendido, y mas que todo una lei terminante que le obliga a acusar como majistrado al libelista: esta indolente y criminal apatía cuando tiene móviles tan poderosos que vivifiquen y animen su valor, ¿deberá interpretarse como una precaucion que le sujere el deseo de evitar que yo padezca en la opinion pública (segun tiene la avilantez de afirmar al fin de la página 8.^a de su folleto), o deberá reputarse mas bien como una cobarde fuga, en la crisis mas delicada en que siquiera por el bien parecer debiera acusarme? ¿Habrá motivo justo para creer que su impávida serenidad proviene de que, si acusára, se veria obligado a avandonar su innata propension de forjar calumnias de oficio para eludir la responsabilidad?

REFUTACION

A LA VINDICACION

DEL INTENDENTE DE COLCHAGUA.

Mons parturibat, gemitus immanes siens;

Erat in terris maxima expectatio:

At ille murem peperit.

FEDRI FEB. 19.

Estando de parto un monte,

Nació un raton infeliz,

Y le sirvió de obstetriz,

Un traidor inoceronte.

AL fin, a los tres meses despues de estar impresa mi exposicion, y despues de tener el Señor Moreiras a todo Chile con el juicio suspenso por el espacio de dos meses: a pesar de tener todos los elementos a sus ordenes, y hallarse en el teatro de los sucesos y con la rienda suelta para las intrigas, ha aparecido su vindicacion como el cometa del año 35, o como el anticristo precursor del juicio final, y anunciado tantos siglos por los profetas; o quizá como un fosforo luminoso, que difunde su luz ilustrando a los chilenos en los elevados dogmas del derecho público y de la política. Toda la primera foja de su fastidioso folleto la ocupa este ilustre publicista de Lontué en separar los poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, que se hallaban en una horrorosa anarquia, antes que él se tomase este trabajo. Desde luego, pues, nos revela los profundos principios que ha

adquirido en los liceos que ha frecuentado, y que no son *abortos prosaico-poeticos*, como los mios; sino frutos opimos y sazonados de sus meditaciones, y estudio de los sabios autores que pueblan su vasta biblioteca, y con los cuales se halla tan familiarizado. Mas adelante veremos si este topo de la república literaria, es capaz de salir o que lo saquen del laberinto enmarañado de confuciones en que lo han introducido sus zopencos directores, imbuidos como él en la manía de tenerle con una vela en la mano, para velar sobre la conducta de los jueces.

Continúa nuestro escritor refiriendo las causas por donde principiaron a jerminal nuestras disensiones. Dice que el orijen de ellas fue, porque habiéndome oficiado interrogándome, ¿si habia algun inconveniente para la reunion del consejo de guerra que debia juzgar a los reos de estado, le contesté que, *por mi parte no lo habia, cuando merced a mi negligencia, existia el insuperable de haberse omitido lo principal del proceso*. Pregunta tambien con énfasis—¿ Quien creía que despues de una contestacion tan absoluta no habia citado a algunos de los reos, a otros no les habia tomado su confesion, y a uno de ellos, D. Calixto Canales, habia dejado en plena libertad, con manifiesta infraccion de las leyes ?

Para desenmarañar este caos de supina ignorancia, torpesa y malignidad, me será indispensable referir el hecho como es en la realidad. El proceso á que alude este cargo, era un fragmento o residuo de la conspiracion matriz en que se inmolaron a varios ciudadanos de Curicó. Habiendo estado yo en aquella época en esta capital, el espacio de tres meses, por la enfermedad y fallecimiento de mi esposa; no tuve la menor inter-

vencion, ni en el fallo de aquellos infelices, ni en la formacion del sumario cuyas faltas me imputa gratuitamente el Señor Moreyras o Moreira. Durante mi ausencia de la provincia, otro hacia mis veces en la judicatura y por consiguiente, a este o a los otros miembros del consejo, correspondia *hacer las citaciones, tomar confesiones y dejar o no, a los reos en plena libertad.* Si estos por un olvido necesario en las gravísimas ocupaciones que demanda la lei de 2 de Febrero de 837, o por otro motivo poderoso, omitieron las diligencias, o incurrieron en las faltas que tau crasamente me imputa mi maligno aristarco ¿qué culpa puedo tener en esto? ¿Estoi, acaso, obligado a responder por los hechos de los que me han precedido, cuando no tengo en ellos la menor injerencia? Y siendo esto así, como lo es, ¿no era justo que contestase a su oficio,—*que por mi parte no habia inconveniente para la reunion del consejo?*

Pero al sustituto se le habia gravado en su tierno cerebro que, solo yo era miembro del consejo, y el único que tenia obligacion de responder por sus faltas. Aunque tan *simio* literato, no alcanzó a leer el §. 1.º art. 3.º de la lei de 8 de Febrero, que erije los consejos de guerra permanentes, y que está inserta en el número 335 del Araucano, cuyo tenor es el siguiente—*“Habida noticia o sospecha del delito, el Juez de letras, o cualquiera otro de los individuos del Consejo. En la prevencion, formará el correspondiente sumario &c.”* Demasiado terminantemente lo expresa la lei, que la obligacion es igual en todos los miembros del consejo. Pero este bausan de escritor, quería que yo solo cargase el peso que la lei divide entre todos los individuos del consejo.

Sobre la ignorancia de esta lei, y sobre la ocultacion de la circunstancia mencionada en el último párrafo, principió el sustituto a echar los cimientos de su enemistad y encono, que atizaba su vengativo secretario. No perdió ocasion alguna de hacer al ministerio, (como él mismo lo confiesa,) relaciones tan fieles como todas las que hace en su vindicacion, y como todas las que es capaz de hacer. Truncó ó tergiversó los hechos a su paladar y humor, y con estos materiales principió a indisponerme secretamente con el Gobierno (*). Éste que formó concepto del Intendente por el destino que ejercia, y no tenia idéa de sus directores, ni de los siniestros y bajos móviles que impelian a aquel y su secretario, empezó á prevenirse en contra mia.

A mas, con el siniestro fin de que todo el trabajo de los consejos de guerra recayese sobre mí, jamás ordenó que todos los miembros residiesen en la capital, infringiendo por consiguiente la lei (a) que prescribe que así se verifique.

Pasemos ahora a tratar sobre el segundo motivo que afirma el Intendente haber causado nuestra desavenencia. A virtud de la circular de 18 de Octubre de 837, inserta en el número 375 del Araucano, me dispuse á verificar la visita de la provincia en los términos que allí se disponia, y al efecto remito al Intendente el oficio número 2. En todo su contesto verá el público que me dirijo a aquel majistrado con el mayor candor, y buena fé, y en un es-

[*] Yo que el Intendente ofrece insertar los oficios que él remitía al Gobierno y a mí, debiera hacer lo mismo con los que yo le contestaba.

(a) Art. 1.º de la lei citada.

tilo el mas comedido y moderado. Le pido mande se me entreguen por la tesorería 300 pesos para mi viaje, los cuales se abonarian o a cuenta de mis sueldos atrasados, de los que se me debian 800 pesos, o a cuenta del abono que debia hacerme por las leguas de mi viaje y pago de amanuense. Pedia tambien dos mulas y dos caballos; una órden para que los Gobernadores me proveyesen de cabalgaduras en los departamentos si los necesitaba, y un práctico que me dirijiese por los caminos que me fuesen desconocidos. Créo que a nadie podrá ocultarse la necesidad indispensable que tenia de cada uno de estos artículos. Los gastos recientes de enfermedad y funerales de mi esposa, conduccion de mi familia a S. Fernando &c. &c. junto con la falta de pago de sueldos de cuatro meses, con otros dos que no se me abonaron cuando estuve aquí en Santiago, habian cuasi agotado mis recursos. Así calculaba por lo ménos como indispensables 300, pesos para un viaje que quizá duraria meses, y por caminos que jamas habia transitado.

Las cabalgaduras y el práctico me eran mucho mas indispensables, pues no habia de emprender una larga peregrinacion a pié y sin tener quien me condujese. El Intendente paraba la consideracion en—si debian costearse éstas con fondos del erario, o de mi bolsillo. Una cuestion tan mezquina, no merecia por mi parte la pena de discutirse; pero como yo no soi hacendado y mis cabalgaduras las tenia en S. Fernando, era preciso que el Intendente me proveyese de ellas, fuese o no a mi costa.

Preparandome estaba para mi marcha, cuando recibo y leo con la mayor sorpresa la con-

testacion núm. 3 que me envia el sustituto negandose absolutamente a concederme los auxilios que le pedia y que me eran indispensables, bajo diversos especiosos pretestos. Alegaba que no podian cubrirseme los 300 pesos "porque no se habia hecho la remesa respectiva de mis sueldos por el correo;" siendo que la circular citada le autorizaba, y aun le ordenaba terminantemente *auxiliarme del modo mas eficaz que estubiese á sus alcances*. Me aseguraba no haber fondos en la tesorería, cuando en esos mismos dias habia percibido solo por parte de D. José María Labbé, la cantidad de 200 pesos fuera de otros. Pero lo mas orijinal era exijirme fianza de supervivencia para desempeñar una comision del Gobierno.

La idea de que esta negativa era impulsada por el corazon vengativo del secretario que, procuraba convertirlo todo en instrumentos de venganzas personales, y que le animaba mas a hostilizarme el conocimiento que tenia de mi posicion; me irritó sobre manera, pero me reprimí, y sin detenerme en hacer observaciones sobre los pretestos que alegaba el Intendente para su negativa, contesté su oficio con el que bajo el número 1 ha publicado el Intendente en su vindicacion, declarando que, no podia verificar la visita, si se me negaba toda clase de auxilios.

La contestacion que obtuve fué, una larga pastoral, en que el Intendente me hace porcion de argumentos para convencerme que, debia practicar la visita a pié y sin socorro alguno. Me presenta una multitud de ejemplos edificantes de hombres militares, y paisanos, que estando en la última miseria vivian resignados. En fin, como un pastor celoso me procuraba atraer al apris-

co. Véase el documento número 4. Cuando yo vi el paralelo que hacia su ilustrísima entre todos los empleados civiles y militares conmigo, sin embargo de la desproporción de las rentas de aquellos, comparativamente con las mías; cuando lei las reflexiones tan pueriles, solo propias para seducir a una criatura, y descubri pintada la envidia del secretario por la superioridad de mi sueldo; no pude resistirme y le diriji en contestacion el oficio núm. 5. Las furias entónces se reunieron en consejo, y resolvieron para vengarse enviar orijinal mi comunicacion al Ministerio, de donde resultó la desaprobacion que hizo el Sr. Egaña de mi oficio, lo cual ha dado pábulo á la charlataneria de mi rival.

Pero examínese esta ocurrencia con detencion, a ver si se encuentra en toda ella algo que pueda desdorar mi crédito. El Sr. Ministro no desaprobó en nada mi conducta, ántes por el contrario, me concede mas de lo que pido, pues manda que se me paguen dos mesadas que son 400 pesos, cuando solo pido 300. La misma deferencia del Intendente a auxiliarme segun su oficio numero 4, manifiesta la injusticia de su anterior negativa. Si el Sr. Ministro calificó mi nota de desarreglada y descomedida, por injerirse en ella personalidades; fué sin duda porque no estaba instruido en los antecedentes: porque no alcanzó á descubrir el sutil veneno que abrigaba la del Intendente: porque no sabia que yo fui el provocado: y porque estaba prevenido en mi contra, por los siniestros informes de mi adversario.

En la página 7.^{ta} de la vindicacion, hai un período que puede ser un modelo de oratoria, mejor que los que nos dejaron Demóstenes y Cicerón, y dice así:—... Mas por el contrario,

si respecto del Sr. Torres, la aprobacion de mi conducta en la parte que fué aprobada, envolvia una absoluta reprobacion de la suya, doblemente reprobatoria venia a serle lo que en la mia no se aprobaba....

¿Entiendes Fabio lo que voi diciendo ?

¡ Oh, toma si lo entiendo ! Mientes Fabio,

Que yo soi quien lo digo y no lo entiendo.

Seguramente el orador de Lontué habia leído aquel rasgo de—*La razon de la sinrazon que á mi razon se hace, de tal manera mi razon enflaquece, que con razon me quejo de la vuestra fermosura.*

Al fin de esta jerga o jerigonza, consiguió el critico *lontuino* sorprenderme en una *impostura o falsedad*. Esta consiste en que, despues del oficio que el Sr. Egaña calificó de desarreglado, aseguré yó que, en una conferencia que tuve con este Sr. me declaró que el Gobierno en nada habia desaprobado mi conducta, lo que a su perspicaz intelijencia es contradiccion.—*Distingua tempora et concordabis jura.* La refinada malicia del Intendente o sus directores, les ha sujetado la idéa de confundir tiempos, lugares y circunstancias. La fecha del oficio de que se ha hablado, es de 2 de Noviembre de 837, y mi conferencia con el Sr. Egaña fué en el mes de Agosto del año actual. En aquel se trata solo de la falta de respeto a la autoridad de la intendencia, siu considerar la indignidad del que la ejerce: en esta de aprobar mi conducta vilmente ajada por un miserable calumniador, y la prueba de ser verdadero mi aserto es, las palabras textuales de la sentencia—*y aunque no resulta mérito para destituir al Juez de letras D. Andres Torres.....* Pasemos ahora a refutar los

sofismas con que el sustituto impugna mi defensa.

Refutacion a los sofismas con que se ha querido impugnar mi justificacion.

El Sr. sustituto ha considerado como una lei de primera necesidad, la de calumniarme. Por esto antes de hacer sus inútiles esfuerzos por borrar la ignominia de que le cubren sus públicos delitos, hace necias objeciones con el torpe designio de abrir alguna brecha a los sólidos convencimientos de mi exposicion. Examinemos, pues, sus estúpidos racionios, y de este examen resultará manifiestamente su temeridad.

Nada ménos pretende su Señoría que derribar la resolucion del Supremo Gobierno inserta en la pajina 31 de mi exposicion, el que, despues de haber considerado por cerca de tres meses con un maduro y detenido examen mi defensa, y todo el sumario, falló aun sin recibir mis innumerables pruebas, absolviéndome completamente. Pero mi majadero censor, todo quiere ofuscarlo, oscurecerlo y confundirlo, para dar pabullo a su malignidad.

Desde las primeras líneas en que impugna la contestacion al cargo de la pretensa defensa de Baeza Toledo, entra mintiendo con la mayor impavidés y desvergüenza. Afirma, 1.º : que yo he confesado paladinamente el prevaricato ; y despues que Corrêa fué nombrado defensor de Baeza por el consejo de guerra que presidia yo como Juez de letras. Es imposible no alterarse al leer tan groseras imposturas, y que estas circulan bajo la firma de un intendente.

En el 2.º párrafo página 9.ª de mi exposicion digo asi.—*En cuanto al primer punto, (es decir la defensa de Baeza) es falso hablando en rigor. Léase la causa de Baeza Toledo, y se verá que en ella no aparece la menor produccion mia, ni que haya intervenido de modo alguno como defensor.* Resulta, pues, comprobada hasta la evidencia la primera impostura.

La 2.ª consiste en afirmar impudentemente que yo presidia como juez, el consejo en que Corréa fué nombrado defensor; cuando es público en Curicó, lo sabe el Auditor jeneral de guerra, y consta de los mismos autos que, el presidente de aquel consejo fué el licenciado D. José Tomas Argomedo, con quien tuvo una escandalosa disputa Corréa, por negarse con tenacidad a admitir la defensa; y los vocales de dicho consejo fuéron el Coronel Ivañez e Isidro Hévía.

La 3.ª impostura consiste, en dar el nombre de *prevaricato*, a la supuesta defensa de Baeza, sin entender el significado de esta expresion. Si tuviese algun rubor, consultando el diccionario de sumenter, habria aprendido que,—*prevaricato es el vicio del abogado o procurador que falta a la fidelidad de su parte haciendo por la contraria.* ¿Y qué tiene que ver este vicio o delito con algunos datos que se suministran a un defensor inepto, por uno que aunque es juez de la provincia no lo es de la causa, para que aquel no sacrifique torpemente a su defendido? Esto es, bajo la falsa hipótesis de que sea cierta la defensa, lo cual está desmentido, segun se ha dicho, sin contradiccion, pues de lo contrario se hubiese presentado esa imaginaria defensa mia para confundirme. Pero esto es lo que no harán jamás.

La 4.^a impostura del sustituto consiste en suponer que consta del sumario que Corréa se aprovechó para su defensa, de un trozo de la mia. Solo tres testigos hablan sobre esto en el sumario, que son: Corréa, Olmos Maturana y Urzua. La contestacion del primero a la tercera pregunta del sumario dice así:—*Que como lleva dicho, el Juez de letras le hizo la defensa de la cual solo hizo uso de un punto, devolviendole el borrador, lo que vieron D. Pedro Antonio Urzua y D. Manuel Olmos Maturana, con quien sacó el punto indicado para agregarlo a la que tenia hecha el declarante; que no dejó ninguna parte de la defensa en su poder, &c. (*)* Lo que Olmos Maturana dice a este respecto es — *que Correa le llevó a su casa una defensa trabajada (segun le dijo) por el Juez de letras a favor del reo Baeza Toledo, y está persuadido que fuess así. Que aunque está perplejo en cuanto al punto que se dice sacó, pero no tiene dificultad en creerlo. &c.* Urzua nada dice sobre esta circunstancia. Con que tenemos que Corréa confiesa—*que no dejó ninguna parte de la defensa en su poder, y que Olmos, aunque no tiene dificultad en creer el punto que se dice sacó Corréa, y todo cuanto se diga en contra mia, está perplejo en creerlo.* Dejando a cargo del público valorizar debidamente la declaracion de un loco y enemigo mio, y la de otro testigo que se contradice en la misma línea y no es juramentado, pregunto ahora ¿no habrá sobrado motivo para denominar solemne embustero al que es convencido de tan garrafales falsedades? Las demas charlatanerias del Intendente relativas a este cargo, no merecen contestacion.

(*) Este testigo no fué juramentado.

Con respecto al segundo, no le es extraño que hagan seis meses a que no me vé nadie entrar a la casa de villar, porque desde el 24 de Febrero hasta el 26 de Julio, estaba fuera de Curicó, y el transcurso de una fecha a otra, cabalmente es de seis meses. Pero este pobre *velero* o *velador* de jueces, toma todas las cosas por la popa en vez de tomarlas por la proa. Cuenta la fecha del escrito desde que se proveyó, y no desde que se presentó que fué antes de los ocho dias siguientes al 11 de Abril. Pregunta despues, si concediéndose que hubiese pasado yo seis meses sin jugar ¿ abonaria esto mi conducta pasada, o la *garantizaría* para lo futuro? Yo le contestara si supiese lo que significa ese verbo *garantizar*, o se encontrara en algun diccionario, salvo el de la docta academia de Lontué.

Los cuatro parágrafos de las páginas 11 y 12 son una ridícula mezclanza de impropiedades, acriminaciones e imposturas tan infundadas como inverosimiles y digna de sus autores. Mi impudente detractor afirma el abandono mio, despues del fallecimiento de mi esposa: que pernoctaba en juegos: que tenia el despacho abandonado: que mis deudas se pregonaban en hasta pública &c., y que habia recibido quejas de mi. Todo esto vá afianzado en su palabra de honor. *Pauvre cochon!* ¿Que miserable impostor! No seria extraño tanto descaró para mentir sino fuera público en Colchagua que este embustero, toda su vida ha estado encenegado en el vicio del juego: si no fuera un doctor a quien consultan los mejores tahures de Curicó: si despues de haber tenido su despacho en la casa de juego, y haberse separado de ella, por la noticia que tuvo de que yo lo habia comunicado al Gobierno, no hubiese hecho sacar de la

carcel a ese mismo D. Marcelino Perez, (cuya compañía me acrimina porque fué reo), para pernoctar jugando con él juegos de envite en casa de D. Gabriel Donoso: si no hubiese quedado debiendo gruesas cantidades a D. José Simon Riquelme y al propio Perez: sino hubiese armado riñas de gallos con el mismo D. Marcelino, y si su conducta ulterior lejos de haberse reformado no fuese mas relajada ahora, que no tiene un fiscal que le contenga.

Pero a imposturas tan viles, fundadas solo sobre su autoridad, sin designar siquiera las personas que se han quejado contra mi, ni las demas circunstancias, ¿ que otra cosa se podrá contestar sino que *miente* su señoría, como en todo lo demas de que está convencido? Si él adujese algun sofisma, o alguna apariencia de documento, yo los destruiria sólidamente; pero inventar fábulas tan groseras, solo por decir agudezas insulsas, es demasiada villanía. Con todo, la contestacion mas convincente que puedo dar a este hato de sandeces, es el reto que le hago en la tercera de mis observaciones preliminares, y el que no puede reusar sino quiere descender de un caballero de esclarecida alcurnia, a triste malandrin.

La ocurrencia de decir que mis deudas se pregonaban en hasta pública, si se entiende en sentido literal, se ve que el Intendente procura desacreditar a los jueces de Curicó, y aún él mismo, en el caso de consentir pregonos de deudas procedentes de causas reprobadas. Si se considera en otro sentido, no es mas que una fanfarrona hipóbole, que cuando no se ha nombrado la persona autora de ella, facilmente se colije que será de las que componen el lucido cortejo del Intendente, y que tengo ya tachada.

Dice que de cuantas causas sentencié, apenas mereció una que otra ser aprobada por los Tribunales superiores, siendo todas las demas revocadas. Yo pudiera demostrar que ha sido todo lo contrario, si aquella falsedad contribuyese a desacreditarme ò acriminarme. Pero todos saben que para la revocacion de una sentencia contribuyen mil circunstancias en que el juez no tiene culpa; como la presentacion de nuevas pruebas o documentos; la mayor destreza y superioridad de los defensores de segunda instancia sobre los de la primera; las tres calidades necesarias para obtener justicia &c. &c.; y que estas revocaciones son demasiado frecuentes cualesquiera que sean los jueces que dictaron las sentencias en primera instancia.

No sucede lo mismo con las providencias y arbitrariedades gubernativas del Intendente, que ha salido en todas ellas desairado su señoría, a pesar de los poderosos padrinos que segun es constante, ha tenido que las apoyen. Pasemos una lijera revista de los desaciertos y persecuciones ini-cuas que ha fulminado contra las principales autoridades, funcionarios y particulares de Colchagua, solo por saciar personales animosidades, y convenir a los designios de la lójia. Sigamos el órden cronolójico.

Primeramente persiguió al virtuoso Padre Pizarro, imputandole un crimen el mas vergonzoso y degradante, del cual salió absuelto. En seguida enroló en la recluta a D. Melchor Cespedes, con el objeto (segun se ha dicho) de terminar favorablemente la causa seguida contra don Teodoro Leiva, en cuyo feliz exito se interesaba *nuestro velador de jueces*. Salió en esto desairado, porque el Gobierno conociendo la animosidad del

Señor Moreiras, puso a aquel en libertad a pesar de los ardidés de este, lo qué prueba lo calumnioso de la imputacion de desertor que se le hace, pues si lo fuera, el Gobierno le hubiese castigado lejos de darle libertad. Inmediatamente estalló la tempestad de intrigas fraguadas contra mi, en la cual ha sufrido el mismo desaire, pues el Gobierno me declaró inocente.—Pérsiguió en esa misma época al escribano, por unos medios que le cubriran de eterna infamia, y por el conduto de su digno caballero el rinoceronte, que aspiraba a colocarse en la escribanía. También ha sufrido el mismo desaire de ver repuesta a su víctima, por una resolución del primer tribunal de la nacion.— Descubrió que el íntegro, firme y excelente gobernador de Caupolican D. Francisco Mesa, no apadrinaba sus siniestros designios, y lo suspende con la mayor arbitrariedad. El Gobierno reprueba aquella suspension, y en vez de indemnizar el Intendente a aquel Señor de sus injentes perjuicios y calumnias, se conforma con darle una vergonzosa satisfaccion. Al respetable cura Briceno, cuya persecucion tenia yo pronosticada, también le calumnia vilmente ante el Gobierno; mas este desprecia las supercherías del vengativo majistrado, y repone al párroco en su destino, habiéndolo sido rogado para volver a él.

Todas estas personas y otras como el Sr. Alamos (de quienes no será esta la última vez que me ocupe) han sido perseguidas y sacrificadas a las bajas e innobles venganzas del *sostituto* y sus satélites. Todos los majistrados y funcionarios que he mencionado, gozan y han gozado de la mas justa y acrisolada reputacion. Jamas sus créditos habian sido empañados por el diente acerado de la malediscencia. Siempre se han espedido con el ma-

por decoro, honor y delicadeza en todos los des-
 ños que han ejercido. Varios de ellos han sido
 rogados para admitir sus ministerios respectivos,
 y si este fuera el lugar de hacer la justa apolo-
 jia de cada uno, llenaria en ella muchas pájinas.
 No obstante, el furibundo calumniador universal,
 ajitado de todas las furias del Cocito, erije en sis-
 tema la persecucion. Suspende, veja, atropella, de-
 nigra y devora sin compacion, á todo el que no
 pertenece a su indigna cofradia. *Qui non est pro-
 me, est contra me* es su divisa, y persuadido de
 que aunque aniquile al mundo entero, no ha de
 sufrir responsabilidad alguna, enloda cuanto toca
 en causa criminal de oficio. Nada importa que la
 provincia jima al estrépito de sus inauditos aten-
 tados. Nada que el ramo judicial de toda ella su-
 fra una absoluta paralizacion, por el término de
 siete meses, ni que Caupolican arda en escanda-
 losas disensiones entre sus majistrados. Mucho me-
 nos importa que todos los individuos denominados
 se arruinen completamente, por desvanecer soeces
 imposturas, y que justificandose no se les manden
 indemnizar sus perjuicios, ni castigar al calumnia-
 dor. Todas estas y otras infinitas consecuencias son
 una friolera y deben acallarse. Todas ellas son su-
 mamente laudables y contribuyen a dar celebra-
 dad al héroe inmortal que tales hazañas empre-
 nde y lleva acabo. Él merece un lugar mas dis-
 tinguido en la historia, que el que incendió el fa-
 moso templo de Diana en Grecia, porque pasase
 su nombre a la posteridad.

En vista de esta breve y sucinta relacion,
 que puede prestar material para una obra esten-
 sa, ¿habré declamado con justicia en mi exposi-
 cion diciendo—que el autor de tantos males es un
 diforme esqueleto, donde está compendjado cuan-

to hai de malo y detestable, y que es una plaga mas funesta que todas las de Egipto? Pero sigamos el hilo de los sofismas que vamos refutando.

De que yo nombre diez o doce sujetos decentes (dice mi zoilo,) con quienes jugaba al villar, no se deduce qué no lo hiciese tambien con hombres de baja esfera. Pero si se deduce de que un impostor tan afamado como nuestro coloso, no designe el nombre de esas personas de baja condicion, como yo le designo al maestro herrero que era; (y quizá lo sea aún) su compañero inseparable en el juego del monte.

Otra pretensa contradiccion mia es, que la patraña que se me forjó con respecto a D. Lucas Gres, dijese yo que era la primera verdad del sumario; como si una verdad no pudiera presentarse con los aspectos de una patraña. Aunque pudiera haber ajitado la acusacion que interpuse a Gres como contra réo ausente, no lo hize, por que esperaba que sus acreedores presto le descubrirían, y evitar los gastos inherentes a la acusacion de reveldías, señalamiento de estrados &c. Pero de todo esto, ¿qué se deduciría? ¿Será tambien delito retirar o suspender una acusacion cuando quiera hacerlo el acusador? ;*Pauvre insensé!*

Mi impertérrito zoilo despues de habernos atolondrado con sus dogmas de derecho, apura sus metafisicas sutilezas, por sorprenderme en contradicciones e inconsecuencias. Haciendo el *titansillo* se contenta con ramonear palabras y frases sin poder llegar al tronco o base de la dificultad.

Concluiré esta refutacion con un raciocinio que considero sólido y mui justo. Si se examinan con una estricta imparcialidad todas las acriminaciones que se me hacen, aun cuando no hubiese recaido sobre ellas sentencia absolutoria, aun cuau-

do todas fuesen efectivas y no las hubiese impugnado victoriosamente, creo que todos convendrán en que, ni son crímenes, ni pueden prestar mérito para la destitucion de un juez.

Refutacion a los argumentos con que el sustituto procura sincerar su conducta.

Despues de tres meses de agitaciones y profundas maniobras para presentar al público un simulacro de vindicacion, salió a luz al fin esta decantada obra, que debia servir de auto cabeza de proceso a sus autores, y al que la suscribe sin entenderla, si el rango de sustituto no le envaneciera hasta el grado de creer que este es un salvo conducto para cometer crímenes y confesarlos pública e impunemente. Aunque al escribir mi exposicion en un estilo fuerte, uno de los objetos que me propuse fue invitar a la impávida gavilla a que me acusase, o que lo hiciera por ellos su estúpido patron, nunca creí que llegase a tanto la osadia de aquellos hombres que comprometiesen a su señor en una polémica, cuyo desenlace debia sumerjirlos en la cima de la ignominia. Despues que me aseguraron ser efectiva la contestacion y las baladronadas de sus autores, me imaginé que el plan seria charlar perdurablemente, para disfrazar la enormidad de los crímenes cometidos en Colchagua; seducir y alucinar a los incautos para facilitarse documentos; pero que acerca del catálogo de delitos, tropelías y desórdenes que resultan del sumario que se me formó, se desentenderian absolutamente. En efecto, dicho y hecho: todo sucedió lo mismo que me había imaginado.

¿Cuál es la contestación que se dá a los crímenes consignados en las pajinas 20, 21 y 22? Ninguna. ¿No será delito segun la conciencia de los Ss. Coloso y Rinoceronte, abrogarse el primero la monstruosa atribucion de mandarme sumariar, siendo un enemigo mio el mas encarnizado, infringiendo con el mayor descaro la lei? (b) ¿Tampoco será delito segun él, la transgresion de la lei (c), que ordena terminantemente que los jueces no puedan ser acusados mientras ejercen su ministerio sino por delitos perpetrados en la administracion de justicia? ¿Acaso el crimen de usurpar a la C. de Apelaciones la atribucion de juzgarme que le compete segun la lei (d) no merece la pena de vindicarse? ¿Tampoco es digno de ocupar la consideracion de su Señoría el horroroso atentado de mandarme juzgar por comisiones especiales, privandome de la mas preciosa garantía que tiene segun la lei (e), el mas infimo chileno, no digo un juez de letras? ¿Será para este Sr. algun juguete la lei novísima de recusaciones para hollarla e infringirla admitiendo la excusa de D. Pedro Pizarro contra el tenor expreso de ella, (f) sin fundamento lejítimo? ¿Será una virtud o una maniobra grosera y detestable, que saltase todos los municipales presentes y tres del cabildo pretérito, para encontrar un juez adecuado a sus siniestras miras, que tomase so-

(b) *Lei 22, tít. 16 P. 3.ª*

(c) *Lei 11, tít. 1.º Part. 7.ª*

(d) *§. 6.º art. 54 del Reglamento de justicia.*

(e) *Art. 15 de la Constitucion del año 28, que no está derogado por la de 33, y corresponde al §. 4.º art. 12 de esta última.*

(f) *Artículos 2.º y 18 de la lei citada.*

bro sí la incumbencia de juzgarme, sin respetar la lei? (g) ¿ Abrogarse la facultad de recusar al escribano con pretexto de *justas consideraciones*, y presentar interrogatorios, no es el último grado a que puede llegar el descaro, la desvergüenza y menosprecio absoluto de leyes (h), pudor, vergüenza y cuántos vínculos sagrados distinguen al hombre civilizado del salvaje? ¿ Y es posible que tantas tropelias y horrores cometa y autorize el mas celoso guardian de las leyes, el velador por antonomasia de la conducta de los jueces, este estrictísimo anaçoreta de Lontué que se escandaliza de que se juegue al villar?

Yo no comprendo lo que pasa en el mundo si se canonizan unos horrores tan inauditos porque así convenga a los intereses de la política del primer majistrado de Colchagua. Hasta los delinquentes sorprendidos *in fraganti* tienen algunas excepciones y descargos que dar para justificarse: y el primer majistrado de una provincia, en el espacio de cerca de tres meses, teniendo poderosísimos padrinos, recursos y elementos infinitos para sincerarse, no se digna alegar una sola razon en su abono! Solo califica sus sórdidas maniobras de *precauciones* que le *sujería* el jeneroso *deséo de evitar que padeciese* yo mas en la *opinion pública*. Este fanfarron lenguaje sería mui adecuado en la boca de un tigre o de una pantera, despues de haber desgarrado su presa.

Tiene la osadía de decir que el Gobierno le autorizó para sumariarme, y no presenta este impostor la orden u oficio en que aquella le fué conferida, cuando debia encontrarse al principio

(g) Artículo 1.º de la misma lei.

(h) Artículo 21 de la lei id.

del sumario; como si el Gobierno fuera algun descarado infractor de las leyes como su Señoría, o como si no supiera que—*la facultad de juzgar las causas civiles y criminales pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la lei*—y que—*ni el Congreso, ni el Presidente de la República pueden ejercer en ningun caso funciones judiciales* (i) &c. ¿Cómo un escritor tan ilustrado, que desde las primeras páginas de su vindicacion nos enseña los oscuros y complicados principios de la distincion de los poderes, que han reglado su marcha gubernativa, quiere ahora confundirlos y oscurecerlos? Pero continuemos el hilo de esta refutacion.

El Sr. Moreyras o Moreira procura sincerarse de la proteccion decidida que dispensa a D. Juan Estevan Muñoz, haciendo en el primer párrafo de la página 15 una relacion que quizá envuelve tantas falsedades como líneas, y cita un documento que es directamente contra el que lo produce. Presentaremos los hechos en su verdadero punto de vista, y el público resolverá.

Recien llegué a Curicó a principios del año de 836, se me entregó una causa seguida contra Muñoz por suplantacion de sellos, y extraccion de papeles del archivo en el tiempo que estuvo a su cargo. El Gobierno con audiencia del Auditor de guerra, allanó el fuero militar de Muñoz, y entregó su causa al juzgado ordinario, mandándole poner en captura. Habiendo llegado a noticia del Sr. Irisarri este suceso, me insinuó oficialmente la irreparable falta que hacia Muñoz a la gubernatura, de la cual era amanuense, y que el arreglo de ella era imposible sino se le per-

(i) *Constitucion, art. 18.*

mitia salir algunas horas del día, con cargo de volverse a la prision al ponerse el sol, saliendo responsable de la seguridad de su persona. Con esta garantía y los poderosos motivos indicados se puso en libertad a Muñoz. Habiendome regresado a S. Fernando, creo que el reo continuó siempre en libertad. El fiscal pidió con frecuencia su captura, pero el gobernador accidental Vidal, dirigido por Muñoz y que se interesaba decididamente por éste, encontró siempre motivos ó pretextos para pedir la libertad de su protegido, hasta el grado de afianzarlo él mismo. Los oficios y solicitudes de los SS. Irisarri y Vidal, son los que aparecen citados en el dictamen que ha presentado en copia el Sr. Moreira en su vindicacion, bajo el documento número 4, y dichos oficios se encuentran en las fojas 35, 53, 63 y 83 de la causa seguida a Muñoz (*).

Habiendome llevado aquella causa en asesoria, cuando estaba yo en S. Fernando, dictaminé, que (en mi concepto) no era de hacienda, sino criminal ordinaria, pues, a la sociedad entera tocaba perseguir los crímenes de suplantacion de sellos y extraccion de papeles del archivo. Allí mismo expuse tambien que, el reo debia volver a la prision dictaminada a foj. 69, *por haber cesado los motivos que imperiosamente demandaban la anuencia de Muñoz en la gubernatura.*

El alcalde asesorado era D. Pedro Pizarro, dirigido por el mismo Muñoz, por lo que, se conformó en todo con el dictamen, ménos en que el reo volviese a la captura. El fiscal apeló en

[*] Véanse las tres últimas líneas de la pág. 34 de la vindicacion citada.

tónces, y tanto por este recurso, como por varios entorpecimientos que hubo, no llegó la causa a mi poder hasta el mes de Noviembre o Diciembre del año último, a pesar de haber fijado entónces mi residencia en Curicó. El tribunal Supremo mandó que el reo volviese á la prision, como yo habia dictaminado. De aquí resulta, pues, ser falso que el reo volviese a ella solo para oír sentencia.

Sabiendo entónces el Intendente y demas lojianos, que debia yo pasar á esta capital con el objeto de hacer conducir mi familia a S. Fernando, en el periodo de pascua de navidad, se aprovecharon de mi ausencia para cometer excesos. El Intendente puso al reo en libertad para que buscase en toda la provincia un asesor que le absolviese. Pero era preciso concluir la causa y toda la maniobra en el feriado para que yo no pudiese frustrar la intriga.

Todo estaba preparado al efecto. D. Pedro Pizarro y Vidal durante mi ausencia, quitaron la llave de mi despacho a mis sirvientes: abriéron la puerta, y me sacaron la causa. Era preciso un fiscal de la cofradia. El secretario Rosa fué el mas aparente. En solo un dia despachó la causa que tenia cerca de 300 fojas, sin haber tenido ántes la menor noticia de ella, y entretanto el mismo reo trabajaba en la secretaría. La acusacion le fué por consiguiente mas satisfactoria que la misma defensa. Por fin: todo se concluyó favorablemente. El reo salió absuelto. El fiscal se conformó. Aquel pidió que la causa se archivase, y el juez proveyó como se pide.

Conseguido el fin de tan infames maniobras, aun restaba que superar el inconveniente que presentaba la Suprema Corte. Esta debia mensualmente ver la lista de las causas criminales y el

estado de ellas, y por consiguiente debía hacer responsable al juez y a su *velador* Intendente por no haber pasado en consulta una causa cuyos delitos merecian pena afflictiva e infamante, y por haberla concluido en dia feriado. Era preciso seducir o intimidar al escribano, redactor de las actas, para que no especificase en ellas que el crimen de Muñoz era de suplantacion de sellos &c. Aquel como hombre honrado, se negó a las sujestiones de Muñoz. Entónces se recurrió al arbitrio, tantas veces empleado con buen éxito, de fraguarle causa criminal. El Intendente despues de haber aprobado todas las actas de aquella época, reusó el firmarlas, con diversos pretextos, y exijió cópias autorizadas de ellas para enviarlas a la C. Suprema. El escribano por cubrir la responsabilidad de su Señoria le dió las copias de las actas sin estar firmados los orijinales, y esto le ha acarreado la perséucion de 10 meses consecutivos.

Por consiguiente, la libertad que dió a Muñoz para que sirviese al Sr. Irisarri, fué en Febrero de 836, y la que le dió el sustituto fué a fines de Diciembre de 837, intérin pascaba su Sr. secretario. El Sr. loutuino cita el documento n. 4.º para acreditar que en él manifesto haber formado un concepto favorable al reo de sus delitos, cuando allí expuse que en el castigo de éstos se interesa la sociedad entera, y que el reo debía estar en la cárcel.

En cuanto a la proteccion que afirma el Sr. M. dispensaba yo, y debía dispensar por gratitud a Muñoz, diré, que éste desde que llegó a Curicó quiso introducirse como una astuta serpiente, segun lo hace con todos los majistrados, reduciendose à esto y al arte de intrigar, los profundos conocimientos que posée, y que en el con-

cepto del Sr. sustituto y de los demás de la estúpida gavilla, le constituyen un sabio de primer orden: pero cualquiera que procure profundizarle, descubrirá al momento en él, un embrión confuso de ignorancia y orgullo, y una superficialidad en todo. Él bien hubiese querido embaucarme en sus ruines cubiletes, como lo hace con los desgraciados a quienes sirve de lazarillo; pero afortunadamente yo tenia antes de conocerle largas noticias de sus ruines manejos, lo que puedo acreditar con documentos. Así pues, siempre estuve en guardia contra las caricias de este Cocodrilo.

Por cierto que habria quedado yo bien lucido en practicar con el doctor *intrigas*, y adquirir de él útiles lecciones de prevaricato, su plantacion de sellos &c. &c. Pero lo mas singular es, que este bellaco de abogado no hubiese difundido sus luces en Curicó antes que yo llegase. Así habria dado a su Mecena alguna idea siquiera de lo que es visita de cárcel, y le habria enseñado a no presentarse en ella, con la barba de quince o veinte dias; a no asistir de chaqueta y con sombrero de paja, y aun de poncho &c.

El académico de Lontué me califica de bisono licenciado.—

Si el sabio no aprueba, malo;

Si el necio aplaude, peor.

La contestacion que daré a esto será el documento número [6]

El criminal coloso piensa desvanecer el delito de mantener correspondencia secreta con un proscripto, presentando la carta disfrazada, o truncada de foj. 35. Pero si él tenia correspondencia con el Sr. Barros, sabia su paradero, y

el no haber manifestado esta carta al que era intendente entónces, prueba o que era cómplice en la conspiracion, o que estaba tejiendo y engañando al mismo tiempo a los SS. Barros e Irigarri.

Con aire de triunfo y con la malignidad que le caracteriza, presenta bajo el número 6 páj. 35, el oficio del Sr. Polloni, procurando ponerle de escudo y dorar su delito con disculpas pueriles. Pero el lontanero escritor se ha equivocado si piensa que es lo mismo escribir para el público ilustrado de Chile, que para sus inquilinos. El Sr. Polloni es un sujeto bastante recomendable por varios títulos. Al haber hecho observar el mejor orden en sus reuniones de campo, ha cumplido con su deber. Pero (suponiendo sea verdad que el antecesor al sustituto toleró las ramadas) ¿la tolerancia de aquel, puede cubrir el delito de éste? ¿Acaso el nombre de *fondas de campo* en vez del de *ramadas*, contribuye a disminuir las perniciosas consecuencias de este abuso? ¿Influye algo el nombre en la significacion de las palabras, ni en los efectos de un delito? ¿Por qué las corridas de toros se toleran en una casa particular, ésta tolerancia no acarréa los mismos tristes resultados que quiso prevenir el lejislador? ¿Se evitan los desastres, las muertes y mutilaciones de miembros que resultan de tan funestos espectáculos? ¡Vaya que es necesario que los doctores Intriga y Rinoceronte hayan perdido el seso que la naturaleza economizó tanto en el Sr. lontanero, para que nos quieran hacer tragar estos monstruos.

Pero cuando ya se apura la paciencia para tolerar los embustes, y el inaudito descaro para negar hechos públicos y auténticos, es

cuando afirma que la órden para suspender el embargo de Comalle es falsa, y ficticia la carta en que la comunicó. Habiendo agotado todos los recursos de sus arterias, influjos y seducciones, consiguió arrancar del Subdelegado D. Pedro José Muñoz la carta u oficio en que le transmite dicha orden: pero éste Sr. conserva una copia de ella que no debe entregarla si quiere ponerse a cubierto de la responsabilidad que recaerá sobre él, cuando tenga que declarar en juicio sobre este particular. Entónces probaré al Sr. impostor con mas de diez testigos, que estoi mas instruido de lo que imagina sobre este particular. Entre tanto, para su eterna confusion y vergüenza publicaré el documento número 7 que orijinal existe en mi poder. Veremos si este despreciable embustero se atreve a contradecir al Dr. Orjera, al procurador y a todo el Tribunal de la Corte Suprema.

La memoria del Sr. Moreiras probablemente ha padecido alguna alteracion, o descalabro, pues no recuerda que han trasnochado mas de 20 personas los dias 17, 18, 19 y demas del mes de Setiembre de 837, en casa de Da. C. Pizarro, en un monte donde han circulado mas de cien onzas, hallandose su Señoría a la cabeza de todas ellas, y que por un accidente supe yo de tal reunion. Habrá olvidado tambien que en una vez o talla (no sé su verdadero nombre) se pusieron veinte onzas en una sola carta, y diez en la otra. Que su Señoría se incomodó mucho una noche porque le habian jugado con naipe señalado, y protestó poner preso al presunto señalador si volvía al dia siguiente. Otra multitud de hechos de esta clase puedo citarle y probarle si esto se reduce a juicio.

Lo que dice el Sr. *sustituto* sobre el acusador del Sr. Echeñique, es lo mismo que yo digo, con la diferencia, que quiere persuadirnos, que en un pueblo como Curicó, donde se sabe lo más oculto, no sabía que aquel infeliz que enroló en la recluta, era el acusador del Sr. Echeñique, y que habiendoselo advertido aquel, no se le ocurrió que debía pedir informe al juez para averiguar el hecho, (suponiendo que no lo supiese).

Es falso que el joven Céspedes sea desertor, vago ni ocioso. Lo primero, porque si lo fuera, (según se ha dicho) no le hubiese dado libertad el Gobierno. Lo segundo y tercero, porque saben todos los curicanos que su ejercicio es defender pleitos, y con su trabajo sostiene a una madre o abuela de edad avanzada, a una hermana y él mismo. Ociosos y vagabundos son el hermano de Muñoz, D. Estévan y otros que contemplan su Señoría.

Sobre el infeliz de la jurisdicción de Rancagua que estuvo preso en Curicó lo que hai de verdad es, que permaneció engrillado mas de cinco meses, sin enviarlo al juez respectivo a pesar de haberse proporcionado dos o tres oportunidades, en las remesas de reclutas. Ya ven todos que mas de cinco meses, *no es un poco de tiempo*, y menos para quien los pasa engrillados, y que no es licito que padezca inutilmente un desgraciado, por altorrar los costos de una conduccion separada.

Dice el Sr. *sustituto* que los crímenes que ha cometido son insignificantes. Pues yo añado que su autor merecia un premio distinguido, ó una patente de invencion, pues nadie podrá disputarle ser el primero que ha conseguido quedar im-

pune, confesando sus horrosos atentados.

Dice tambien *¡E* demasiado ESTIMO MI ESTIMACION para que emplee en su defensa las miserables armas con que se ha procurado vulnerarla. ¡ Brabísimo señor académico de Lontué !!! Yo bien véo que su alma estoica, bañada en la laguna Estijia, es invulnerable; que no se altera por cosas de tan poco momento, y que puede tragarse con igual facilidad, escorpiones, elefante y rinocerontes de un bocado. Así pues—

Que se confunda el abismo,

Que el Ebro se pase al Tajo;

Que esté lo de arriba abajo,

D. Coloso siempre el mismo,

Volvemos otra vez al tema de mis contradicciones. Unas veces digo, que la conducta del Intendente me ha servido de norma; otras que este es un diforme esqueleto, donde se halla compendiado cuanto hai de malo y detestable; y otras que este esqueleto colosal, puede ser bueno o malo segun el impulso que reciba.—Para desatar este nudo gordiano, será preciso distinguir como otras veces, los tiempos, las circunstancias, y los aspectos bajo que se habla. La conducta del Intendente me sirvió de norma, cuando éste no se habia corrompido, o si lo estaba, yo no lo sabia. Entónces debia considerarlo dotado de las virtudes y cualidades que han de caracterizar al primer magistrado de una provincia. Así fué como incurri en los equívocos de jugar al villar, y ro-sarme con Isidro Hevia, porque veía al sustituto hacer lo mismo. Cuando conocí la perversidad de este y la inmundicia asociación que le pervertia, abominé sus conciliabulos. Le he imputado todos los

vicios y desordenes de Colchagua, sin embargo de no ser sino la causa instrumental de todos ellos; así como se dice, *la claridad, la luz, el reflejo de la luna*, no obstante ser esta un cuerpo opaco; y así como se dice de un reloj que es bueno ó malo, aunque el autor de sus cualidades sea el relojero. La diferencia que hai entre estos ejemplos y el del sustituto es, que la luna no es responsable de su luz, ni opacidad; ni el reloj de su buena o mala organizacion, porque no tienen voluntad, cuando el sustituto es el autómeta mas detestable, pues se deja conducir por hombres pervertidos, y de una fama la mas odiosa.

Para colmo de su ridiculéz, quiere meterse a caballero andante, y hacer creer que no es un hombre oscuro, desconocido aún en la provincia que preside, y memorable solo por sus crímenes, ostentando necios y soñados títulos de su prosopía; como si suponiendo que estos fuesen efectivos, no pudiera ser un hidalgo de ciento en carga, y escoria de la hidalguía. ; Como se conoce que este triste caballero no es del siglo 19! Si quiere que entremos en una lid tan incensata, estoi mui pronto a que se ensayen los quilates de mi sangre y a que se haga un analisis de ella a la primera señal de su Señoría. Entretanto solo puedo decirle que, D. Ignacio Torres fue un sujeto demasiado conocido, y mereció el mejor aprecio, no de hombres vulgares y educados en los deciertos o en las riberas de los rios; sino de los mas distinguidos, y que han formado el principal papel en la revolucion: que su patriotismo fué de los mas exaltados, y sus servicios a la causa pública, de alguna consideracion. No quiero hablar sobre su honradéz y demas virtudes privadas de las que aun existen en Chile muchísimas

testigos.

En cuanto al señor Moreiras, es verdad no habia llegado á mi noticia que la provincia de Talca fuese una subdelegacion, para que su Señoría fuese subdelegado de ella. Estraño sí, que el Gobernador y alcalde de Lontué no haya tenido la prolijidad de manifestar sus títulos, como el de vice-Intendente de Colchagua que no es conocido en la constitucion, ni en ninguna otra provincia de Chile. Es probable que haya tambien vice-gobernadores, vice-subdelegados vice-secretarios, vice-badulaques &c. todo lo que yo ignoro. Lo que sé de ciencia cierta es, que en Curicó al señor sustituto, le tutéa desde el primero hasta el último muchacho, cuando no hai inspector de aldea que no tenga Don. — Sé tambien que en un disgusto que tuvo la señora de este con la de D. Antonio Vidal, hechó en cara esta a la primera, que la elevacion improvisa de su Señoría era debida al señor Vidal.

No insisto en repetir la interpretacion que otros muchos habian hecho antes que yo de la jenerosa cesion de su Señoría. En cuanto a las almas incapaces de jenerosidad que ha observado; hai mucho que hablar que por ahora omito.

D. Andres Torres jamas se ha lamentado de las leyes, sino de que haya en una provincia una autoridad que tenga poder de aniquilar a todo hombre honrado, sin responsabilidad. Esto es lo que juzga monstruoso en alto grado, no el respeto a las leyes, contra cuya violacion ha sacado y sacará siempre la espada.

No concluiré esta refutacion sin retractarme públicamente de una acriminacion de cuya injusticia estoy desengañado. Yo hice una injuria pública a los vastos conocimientos y progresos

jigantescos que ha hecho el publicista lontuino en la carrera de la ilustración. En poco mas de 9 meses, ha resultado un insigne escritor que hace honor a Lontué y a Chile, y sobre todo, ha aprendido a firmarse. Véase el núm. 385 del *Araucano*, donde se suscribe Francisco X. Moreira con X, y con y, griega; cuando en el *Mercurio* núm. 2952 se firma Francisco J. Moreira con J. é i, latina suprimida la s final que usa en sus comunicaciones privadas, y últimamente en su vindicación vuelve a aparecer aquella s veleidosa que se oculta o manifiesta según las circunstancias. ¡Vuelo asombroso del entendimiento humano!

—

*Analisis crítico de los documentos presentados
por el señor sustituto.*

Sobre el primero y segundo se ha dicho bastante en las páginas 15 16 y 17. En cuanto al tercero tendré que estenderme algo mas para hacer un examen de los principios de derecho público y legislación que tanto ostenta el señor sustituto. Tendremos, pues, que entrar desde el principio en el penoso trabajo de desmentir falsedades.

Por no perder la costumbre de mentir entra su Señoría sentando al principio de su citado oficio, (documento núm. 3 presentado por él) que para terminar la visita de la provincia acordamos verbalmente que la segunda cita de los subdelegados debía ser para el 8 de Enero, primer día después del feriado. Este falso acerto dirigido al Gobierno, tenía el doble objeto de acriminarme ante

él, por haber faltado a la supuesta cita fijada para el dia ocho, suponiendo que los subdelegados habian asistido inutilmente, lo cual es falso. El motivo porque no quiso citarlos su Señoria antes del feriado, fué por las funciones de Chomedagüe, y estas duraron aun despues de él. Asi, el convenio verbal que tuvimos fué, que asistiesen despues del feriado, sin señalar el dia. Con el objeto de designarlo, le diriji una comunicacion con fecha 17 de Enero previniéndole haga citar a los subdelegados para terminar la visita, y haciéndole otras observaciones. El *velador* sustituto me contestó, que ya los habia hecho comparecer el dia ocho segun el supuesto convenio, y que queria evitar la repeticion de su marcha PENIBLE. Me encarecia tambien, el asombro que le causaba que, yo le hubiese hecho referencia de una causa de menor cuantia ajitada y sustanciada en Rengo, ante todas las autoridades de la provincia, a excepcion de mi juzgado, sin designarle el nombre de las partes, el tiempo y las circunstancias, por lo que, calificaba mi relacion *de injusta y contraria a la verdad*. Se ratifica tambien allí, en su anticuada mania, de querer hacer entrar a los jueces *en los deberes que les imponen las leyes*. Yo contesté a sus imputaciones y majistrales principios con el oficio núm.

Desde aqui principia la farsa mas ridicula que jamas habrá representado el intendente, a pesar de tenerla premeditada con demasiada anticipacion. Discurriendo él y sus corifeos un modo de desairarme, y tenderme nuevos lazos, me manda llamar el sustituto bruscamente con una ordenanza a su despacho. Tan ajeno estaba yo de la intriga que se me preparaba, que creyendo amistoso el llamamiento, ocurri inmediatamente,

Ya estaban ocultos en un cuarto (dividido del despacho de la intendencia por un tabique) D. Luis Lavarca, D. Rafael Pizarro, e Isidro Hevia, para atalayar mis espresiones y servir de testigos en mí contra si me desmandaba en algo. Al entrar encontré al sustituto hablando con su secretario del cual recibia las ultimas lecciones para la comedia que iba a representar. Para mayor claridad pondré en un diálogo el resultado de aquella conferencia. Sus interlocutores serán el sustituto, su secretario y yo.

Despues de las primeras cortesias.—

Sustituto. ¿Me dirá V.S. cuál es esa causa de menor cuantía que asegura haberse ajitado por todas las autoridades de la provincia, a excepcion de la suya?

Juez. Lo ignoro.

S. Por lo ménos sabrá V. S. cual es el nombre de las partes, de los jueces que entendieron en ella, &c.

J. No recuerdo estas circunstancias.

S. Pues entónces, ¿cómo se atreve a hacer semejante inculpacion a todas las autoridades de la provincia, sin tener ningun dato?

J. Mi ánimo es que se enmienden los abusos, sin culpar a nadie, pues sé mui bien que la mayor parte de éstos, proviene de falta de instruccion.

S. Con todo : para afirmar un hecho como este es necesario especificar los datos y antecedentes.

J. Si V. S. lo cree tan indispensable, le diré que segun recuerdo, la cuantía de la causa, era de 30 pesos, y los gastos hechos en ella, ascendian a 90. Pasó del inspector al subdelegado, de éste al alcalde, sucesivamente al Gober-

nador de Caupolicán, y por fin concluyó en V. S.

S. ¿Recuerda V. secretario cual sea esa causa?
Secretario. Si Sr.: fué tal y tal, y ocurrieron tales y tales circunstancias.

Sost. ¡Ah! sí: ya lo recuerdo. En esa causa entendí yo, y puedo conocer hasta en las de real y medio, siempre que se querellen contra la administracion de los jueces, y estos casos suceden con demasiada frecuencia.

J. Cabalmente ese es el abuso que yo quiero corregir, pues no es racional ni conforme a la lei, que se formen voluminosos expedientes escritos, por disputar real y medio.

S. Habiendo convenido V. S. conmigo en que la comparecencia de los subdelegados habia de ser para el ocho del presente; ¿por qué demoró V. S. su regreso de Santiago hasta despues del dia ocho en el cual llegaron los subdelegados y se volvieron por la ausencia de V. S.?

J. Yo no he convenido en que la comparecencia de aquellos SS. sea precisamente para el dia 8, y V. S. para citarlos debió convenir conmigo en el dia.

S. ¿Por qué se excedió V. S. del plazo porque el Gobierno le concedió permiso para hacer conducir su familia de Santiago a S. Fernando, cuyo término solo se limitaba al feriado?

J. Puedo acreditar que el primer dia despues del feriado, estuve despachando en la provincia.

S. ¿Por qué no me dió V. S. aviso de su partida a Santiago, y de su regreso a Colchagua?

J. Porque no ha habido tal costumbre, ni lei que lo prescriba.

S. ¿Luego V. S. puede salir cuando quiera de la provincia sin darme aviso?

J. Si: con permiso del Gobierno, tanto mas, cuanto que dicho permiso por serme transmitido por el conducto de V. S. debe llegar primero a su noticia que a la mia.

S. ¿No ha recibido V. S. orden para darme una satisfaccion por el oficio de 27 de Octubre?

J. Yo he recibido una comunicacion ministerial relativa a aquel oficio, pero estoy en la inteligencia, de que no me impone tal obligacion.

S. Secretario; léa V.: el secretario lee.

J. Ya está V. S. desengañado de que no tengo tal obligacion.

S. Y por qué trató V. S. de descargar su encono sobre el secretario en aquel oficio?

J. Se ha convertido V. S. en defensor de su secretario?

S. Yo debo defender todo lo que corresponde a la intendencia.

Secretario. (conociendo que iba a quedar en ridículo con la lectura del oficio)—Yo renuncio a la honorífica defensa que V. S. quiere hacer de mí.

J. Aunque no tengo obligacion de satisfacer en la actualidad, yo me complazco de dar esplicaciones de todos mis actos. Léase el oficio.

Sec. Leyendo.

Sost. Interrumpiendo — ¿Y quién ha dicho a V. S. que yo soi alguacil para buscarle cabalgaduras?

J. Y ¿cómo lo fué V. S. para haberme las buscado ayer y antes de ayer?

S. Por una bondad mia: sobre todo, yo observo que en su lenguaje y tono, falta V. S. al respeto que se me debe.

J. Ambos son adecuados a los que V. S. adopta para conmigo.

S. Si V. S. se excede en algo tengo yo facultad para suspenderlo sobre la marcha.

J. ¿Quién ha conferido á V. S. semejante facultad?

S. La lei.—J. ¿ En qué código se encuentra?

S. V. S. que es letrado lo sobrá.

J. Los letrados no pueden saber códigos ni leyes imaginarias.

S. Yo tengo prevenciones del Gobierno para hacer entrar a V. S. en su deber.

J. Yo tambien tengo encargo de avisar cualquier tropelia que V. S. quiera cometer en mi persona.—S. Yo tengo facultad de poner a V. S. preso si dà mérito para ello.

J. Yo tambien la tengo para proceder contra V. S. si comete algun crimen de gravedad.

S. Luego V. S. se considera superior, o igual a mi en autoridad?—J. Yo considero a V. S. como el jefe superior de la provincia en lo gubernativo, y en el mismo grado me considero yo, en el ramo judicial.—S. Yo tengo la facultad de velar sobre los jueces.

J. Aun suponiendo que V. S. tenga tal facultad, esta solo le impone la obligacion de amonestarlos, y dar aviso de su conducta a los superiores, sino surten efecto las amonestaciones: pero no de juzgarlos ni acusarlos, ni abocarse por ningun pretesto el conocimiento de causas civiles y criminales. El mismo Sr. Presidente jamas ha interpuesto acusacion ni juzgado a nadie. Lo mas que ha hecho es pasar los antecedentes al fiscal respectivo para que acuse si hubiere lugar.

S. V. S. es un miserable.—J. Mas miserable e indigno es aquel que no entiendo lo que habla, y se prevale de su posicion para injuriar, &c.

He procurado traducir esta chabacana y

grosera conferencia (a que fuí provocado por el *velador*) en el lenguaje mas culto que he podido; pues, excediendo aquella los limites de las aprendidas instrucciones que el autómata habia *recibido* de su secretario, no pudo continuarlas sino con improprios. El lector verá aquí mas desarrollados los confusos principios del secretario sobre derecho público y legislación, que dogmáticamente sentó su discípulo en el § 2.º de su vindicación. Allí para impedir *que fermentasen principios erróneos en cabezas desconcertadas* ha enseñado que, *los poderes del Estado son tres; Legislativo, Ejecutivo y Judicial: que debe haber entre ellos uno que ejerza un dominio sobre los otros, para evitar la anarquía*, a la que el cuyo secretario profesa cierta repugnancia, y añade—*Debe por consiguiente haber entre ellas, una que sea superior á las otras, (*) uno que tenga la incumbencia de velar sobre ellas, y que las enderece, si se desvian del sendero que les han trazado las leyes.* ¡Como se conoce que el ilustre publicista, bibra la pluma con tanta destreza como las armas de Colchagua, de que es Comandante Jeneral sin ser recluta!

Peró despues de tanto hacinamiento de principios y concordancias de plural con singular, o de femenino y masculino ¿ en donde está esa lei que le autorice para esa soñada *vijilancia, velada, velacion o enderezamiento* que es la meta de sus aspiraciones y desvelos? ¿ Existe en algun código de los de nuestras leyes? ¿ Y por qué no la cita para desengañarnos e instruirnos? Interpretando sus garrafales dislates, hemos podido con-

[*] El pronombre *otras* ¿ concuerda con *poderes, principios* ó con *anarquía* que es singular? *El obispo de...*

prender, *que como depositario del poder ejecutivo en las provincias*, por analogía, quiere usurparse la atribucion que concede la gran Carta al Presidente de la República en el §. 3.º art. 82— Pero este chorlito de escritor, en su atolondramiento, no alcanzó a ver el epígrafe o título del artículo citado, el cual advierte que, todas las consignadas en él, *son atribuciones especiales del Presidente.*

Mas abajo el lontanísimo académico, empapado en sus doctrinas, se abalanza a usurparse, nada ménos que la autoridad *de entender en los actos de todos los empleados de su provincia, y cuidar que desempeñen cumplidamente sus obligaciones.* En la página 32 se ratifica en este mismo desatino, confesando que, *declaró por fenecido un juicio (*) resuelto en Rengo por jueces árabitos, y que esta declaracion la fundò solo en el informe del Gobernador.* ¡ Cuántos atentados ! ¡ Cuánta ignorancia ! ¡ Cuántos delitos convertidos en dogmas, y en principios que reglan la marcha gubernativa de toda una provincia ! Analicemos este farrago de absurdos.

¿ De qué modo podrá entrometerse un Intendente en los actos de los empleados, ni como resolver si cumplen o no con sus obligaciones, sin examinar los motivos que les han impelido a obrar de este o aquel modo, sin oír los descargos y excepciones que cada uno alegue, enterarse a fondo de las razones que los justifiquen o condenen &c. &c. ? ¿ Cómo podrá resolver si un párroco subministra o no, oportunamente los auxilios espí-

[*] Este cabalmente es el que yo afirmé haberse ajitado y sustanciado ante todas las autoridades de la provincia a excepcion del mio.

rituales, si un juez oye juicios intempestivos o fe-
necidos, o si un escribano cobra derechos indebi-
dos, sin oír a la vez a estos empleados, y a los
que se querellau contra ellos? ¿Y oyendolos
no necesita recibir pruebas y alegatos sobre sus
cuestiones? ¿Y qué otra cosa es, admitir alega-
tos, pruebas y excepciones en materias contencio-
sas, que tramitar y juzgar?

Yo prescindo aqui de los conocimientos ca-
nónicos y forenses que se requieren para enten-
der en los actos ministeriales de un eclesiástico;
de los de leyes y derecho civil para entrometerse
en los de un juez &c. Solo quiero examinar la
pretenza atribucion de *conocer* un intendente en
los actos de los empleados, para llenar el cargo
de *velador*, y resolver cuando estos se separan de
las leyes. Para eludir esta dificultad dice su Sa. en la
páj. 32 que — *él no ha determinado el modo de
proceder para velar sobre la administracion de
justicia.* ¿ Pero que clase de procedimiento podrá
imajinar que no sea *juicio*? No hai remedio; si
oye a ambas partes en asunto contencioso y resuel-
ve, ha de juzgar forzosamente. Si solo oye a una
para evitar el juicio, comete el delito que confe-
sò en la páj. 32 resolviendo contra *inmauditam
partem*, y solo con el informe del Gobernador;
elija.

Los documentos números 4, 5 y 6 quedan con-
testados en las pájinas 31, 32, 33, 34, 35 y 36. Ya expuse
los motivos porque adopto un lenguaje fuerte y enér-
gico; y porque mi pluma en este asunto, aparece-
rà siempre mojada en hiel.

Santiago, 22 de Diciembre de 1838.

ANDRES TORRES.

DOCUMENTOS.

NUM. 1.

JUZGADO DE LETRAS.

Curicó, 16 de Febrero de 1836.

D. Agustin Corréa ha cometido el atentado de ordenar a D. Antonio Silva ponga en libertad a D. Manuel Olmos Maturana, a quien se mandó arrestar por órden de este Juzgado. Habiendo reconvenido al primero con fecha 14 del presente, por un hecho tan escandaloso, me ha contestado á presencia del ministro actuario y otros varios, que me satisfaría oficialmente: pero habiéndole oficiado sobre esto con la misma fecha, aun no me contesta. En esta intelijencia, y para reprimir un crimen cuya magnitud escandaliza, se ha de servir averiguarlo por su parte, y pasar los antecedentes a este Juzgado para proceder como haya lugar. Dios guarde a V. S.—*Andrés Torres.*—Al Sr. Intendente de la Provincia.

NUM. 2.

JUZGADO DE LETRAS

Curicó, 26 de Octubre de 1837.

Con fecha 18 del actual, por el Ministerio de Justicia se me ordena hacer una visita jeneral en toda esta provincia, segun las instrucciones que se me han comunicado al efecto; y se me previene que se ha impartido la órden respectiva para que V. S. me auxilie del modo mas eficaz que pendiese de sus facultades, y que dé al mismo tiempo las órdenes correspondientes para que verifiquen lo mismo los Gobernadores de departamentos y demas autoridades de toda la Provincia, concluyendo: "pero la tesorería de esa Provincia le cubrirá nueve reales por cada legua de ida, y otros

tantos por cada legua de vuelta de las que V. S. anduviere en su viaje. Le hará asimismo un abono a razon de diez y ocho pesos mensuales para que pueda costear un amanuense durante la visita."—En esta intelijencia pongo en noticia de V. S. que para el juéves o viérnes de la semana próxima entrante, pienso ponerme en marcha a practicar dicha visita que, principiará por Rengo, continuará por S. Fernando y concluirá en Curicó. Como por la escases del Erario hacen cuatro meses a que no vienen sueldos, hago presente á V. S. que por lo pronto necesito 300 pesos para mi viaje, que se me cubrirán a cuenta de mis sueldos atrasados, o del abono que se me haga por las leguas de mi viaje y pago de amanuense. Tambien necesito dos mulas y dos caballos para el amanuense y ordenanza, con la órden respectiva para que se me provéa de las correspondientes cabalgaduras en los parajes donde llegue, si se me cansan las que llevo. Un práctico que me dirija en la marcha, por caminos que me son desconocidos, tambien es indispensable, &c.

Dios guarde a V. S.—*Andrés Torres*—Al Sr. Intendente de la Provincia.

NUM. 3.

INTENDENCIA DE COLCHAGUA.

Curicó, 26 de Octubre de 1837.

A fin de facilitar a V. S. los medios de ejecutar la visita que le recomienda el Supremo Gobierno en los departamentos de la provincia para la reforma de los abusos indispensables en la administracion de justicia a que dá lugar la distancia de las autoridades superiores; he pensado tan pronto como lo permita el recargo de asuntos del mayor interés que pesa sobre la Intendencia, dictar las providencias encargadas por el Sr. Ministro de Justicia, como lo haré inmedia-

lemente a fin de que pueda V. S. verificar dicha visita en el tiempo que se sirve indicarme en su oficio que acabo de recibir. Para este viaje pide V. S. 300 pesos por lo pronto se le cubran por esta tesorería por cuenta de sus sueldos atrasados o del abono que se le haga por las leguas y pago de amanuense, exigiendo además dos mulas y dos caballos para éste y su ordenanza, con la orden respectiva para que se le provéa de las correspondientes cabalgaduras en los parajes donde llegue, y un práctico para que le dirija la marcha en los lugares que le son desconocidos.

En cuanto a los 300 pesos que exige V. S. por cuenta de sus sueldos atrasados, debiendo estos ser pagados con las remesas de dinero que se hacen por la Tesorería jeneral a este Teniente de MM., y no habiendo venido ninguna cantidad por el Correo de la carrera, no me creo autorizado para hacer una innovacion a lo dispuesto por el Supremo Gobierno sobre este punto, que por otra parte sería inoficiosa por falta de fondos con que cubrir la cantidad exigida. Respecto de los nueve reales por legua y sueldo del amanuense, no es posible tampoco hacer [esta anticipacion que pretende V. S. en razon de que no puede determinarse el tiempo de la duracion de la visita, ni el número de leguas que tendrá V. S. que andar, y aun cuando fuese fácil hacerse de estos datos y existiesen fondos suficientes para cubrirlos con la anticipacion reclamada, sería además necesario la fianza de supervivencia requerida en casos semejantes. En cuanto a las mulas, caballos, práctico y demás auxilios que solicita, deben a mi juicio ser costeados por V. S. con los nueve reales por legua que deben considerarse para viático, y a este corresponden todos ellos.

Los auxilios que el Gobierno Supremo recomienda a esta Intendencia facilite a V. S. no son de esta elase, es decir, no son para que se le franqueen *gratis*, sino por su justo precio, como sucede en casos de igual naturaleza; y si

bajo de esta calidad los creyese V. S. necesarios, sirvase avisarmelo con anticipacion para proporcionarlos en el dia que me indique.—Lo comunico a V. S. para su intelijencia y en contestacion a su oficio de esta fecha.

Dios guarde a V. S.—Francisco X. Moreyras.—Al Sr. Juez de letras de la misma.

NUM. 4.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Curicó, 27 de Octubre de 1837.

Veo por la nota de V. S. que acabo de recibir, que sin embargo de creer poderosos los motivos que he tenido para no facilitarle en el todo los auxilios que me pide, para verificar la visita recomendada por el Supremo Gobierno, insiste todavia en que se le franqueen en la cantidad y forma que V. S. solicita. V. S. pide una cosa que ha estado sin duda muy distante de la imaginacion de S. E., a quien no puede jamás ocurrir la idea de que V. S. exijiese de la Intendencia la anticipacion de 300 pesos por cuenta de sus sueldos como condicion indispensable para realizar dicha visita, cuando sabe tambien como V. S. que se pagan por la Tesoreria Jeneral: ménos debió imaginarse que V. S. pidiese mulas, caballos, BAQUEANO (y) y demas especies que contiene su solicitud, a expensas del Erario, segun lo deja entender el espíritu en que está concebida ademas de los nueve reales que se le tienen señalados por legua y de los diez y ocho pesos para pago de amanuense: como tampoco debió ocurrirle que la falta de pago de sueldos atrasados pusiese a V. S. en la dura necesidad de no poder dar cumplimiento a una comision de tanta importancia, y que debiese yo, *alterando sus disposiciones relativas a este objeto, ordenar sean cubiertos.* A V. S., como á los demas empleados civiles se deben los meses atrasados a que se refiere: todos ellos prestan servicios tan importantes como el

que V. S. vá a desempeñar, sin que ninguno haya hecho el menor reclamo por esta falta, ni dejado de cumplir exactamente con las obligaciones de sus destinos sin embargo de la enorme desproporcion de sus rentas y sus gastos comparativamente con los de V. S. Los empleados militares a quienes se les debe ocho meses de sueldos, sienten dobles necesidades; mas no por esto dejan de llenar los deberes que exige el servicio, y tampoco ha ocurrido a ninguno de ellos negarse a desempeñar las órdenes que se les dán por no haberles cubierto sus sueldos. ¿Cuáles pueden ser las necesidades que acarrea á V. S. esta comision, que no sean las mismas que sienten los demas funcionarios para obligar a la Intendencia a alterar las disposiciones supremas?

El Sr. Ministro de Justicia me ordena facilite y haga facilitar a V. S. los auxilios mas eficaces que penden de mis facultades y que dé las disposiciones necesarias para que hagan a V. S. los abonos ordenados de los nueve reales por legua y pago de amanuense; pero no me dice que las anticipe, y yo dudo se pueda mandar hacer esta anticipacion sin una orden especial, cuya duda me hace mirar, como indispensable la fianza de supervivencia que indiqué a V. S. en mi nota de ayer. Sin embargo, con el objeto de remover en cuanto penda de mis facultades los embarazos que se sirve V. S. manifestarme para expedirse en la visita, que tanto le recomienda el Supremo Gobierno, estoi dispuesto a ordenar se le entregue por esta tesoreria sin aquella formalidad la cantidad a que asciende el numero de leguas que tenga V. S. que andar, y la asignacion hecha para el pago del amanuense por el tiempo que calcule V. S. pueda durar la visita; pero para estas anticipaciones deberá V. S. pasarme previamente el presupuesto correspondiente con arreglo a las prevenciones espresadas. Respecto de las mulas, caballos y BAQUEANO que V. S. me tiene pedidos igualmente, se pondrá a su disposicion tan pronto como me indique V. S. estar conforme con la cantidad con que debian

franquearsele segun se lo manifesté en mi oficio de ayer; pudiendo V. S. no obstante dar cuenta al Supremo Gobierno de cuanto ha ocurrido sobre el particular, como debo yo hacerlo por mi parte en todo caso.

Dios guarde a V. S.—*Francisco X. Moreyras*—Al Sr. Juez de Letras de la misma.

NUM. 5.

JUZGADO DE LETRAS.

Curicó, Octubre 27 de 1837.

Me ha sido bastante sensible saber que mi nota precedente ha puesto a U. S. en la dura alternativa de obrar contra su conciencia, alterando las disposiciones supremas que le prohíben hacer anticipaciones sin la correspondiente fianza de supervivencia que en su nota de ayer exijia V. S. como indispensable. Mas ya que al interpretar V. S. la mente o imaginacion de S. E. el Presidente de la República concibe que su ánimo ha sido, que salga yo a pié, a hacer una peregrinacion [que quizá dure mas de un mes] por campos desconocidos, sin cabalgaduras, sin prácticos, y solo a la ventura; se ha de servir indicarme ¿a que auxilios alude el mandato superior que prescribe se me auxilie del modo mas eficaz? V. S. vé que el Sr. Ministro se digna dar una especie de satisfaccion porque no se me mandan abonar dietas ni sobresueldos, en atencion a los notorios apuros del erario; por lo que, y porque no hai una sola lei que lo prescriba, no debe considerar V. S. ni nadie, como una obligacion inherente a mi destino la de visitar toda la provincia. Para mi será sumamente grato desempeñar a satisfaccion del Gobierno esta y cuantas comisiones me encargue, y las cumpliré con el mayor desinterés posible. Por lo tanto: la cantidad que he pedido a V. S. ordene a la tenencia de ministros se me cubra, no es un reclamo porque se me paguen sueldos atrasados, ni solicitar una anticipacion, como V. S.

procura persuadirse. Es sí, un auxilio indispensable para desempeñar una comision que se me confia, y que yo no quiero ni trato de cargarla a cuenta del erario, sino de mi sueldo. Nada tendria de extraño que yo pidiese sueldos anticipados y mucho ménos que se me cubriesen los vencidos, pues, aunque esto escandalice tanto a V. S., está sucediendo continuamente en Santiago. Ahora pues, si el ánimo de V. S. es tomarme una residencia estricta de la inversion que yo haga de los socorros con que se me provéa, será esta una nueva atribucion que me es desconocida.

Es ciertamente edificante la resignacion de esos empleados civiles y militares que V. S. me cita por modelo. Ellos seguramente se habrán educado en la escuela de la adversidad; y a fuerza de trabajos, destierros y emigraciones habrán adquirido esa magnanimidad que a V. S. tanto maravilla. Pero como por mi jenio y carácter no puedo seguir la brillante carrera de aventurero, me es imposible imitar tan bellos ejemplos.

Finalmente, sacrificandome cuanto sea posible a fin de que jamas se diga que por mi parte se omite algo que sea conducente a la visita de que se trata, y considerando que en el discurso de mi marcha puedo adquirir algo de lo que necesito, convendré en salir dandoseme para el viaje 150 pesos. Ya he demostrado a S. E. que esto es lo mas infimo que puedo solicitar, &c. Dios guarde a V. S.—*Andres Torres*.—Al Sr. Intendente de la Provincia.

NUM. 6.

CIRCULAR.

Santiago, Enero 13 de 1837.

El Presidente ha tenido a bien expedir con esta fecha el decreto que sigue=

“ Satisfecho de la *probidad* y *lúces* del licenciado D.

Andrés Torres, vengo en nombrarle Juez de letras interior de la provincia de Colchagua con el goce de los dos tercios del sueldo asignado al empleo en propiedad. Refréndese, tómese razon y comuníquese."

Transcribilo a V. S. para su intelijencia. Dios guarde a V. S.—Diego Portales.—Al licenciado D. Andrés Torres.

NUM. 7.

EXMO. SEÑOR.

El Procurador de pobres por Da. Pastora Baraona cu-radora de su menor hijo D. Pedro Villota, como mas haya lugar en derecho ante V. E. expongo: que por el expediente que presento consta que seguida causa ejecutiva contra D. Antonio José de Irisarri por no haber pagado el valor de la hacienda que compró al menor de mi parte, ni aun pagado los réditos de la capellanía que quedó reconocida en el fundo, y que eran los únicos alimentos de este menor y de su desgraciada madre: se despachó el correspondiente mandamiento de embargo despues de todos los trámites que expresa la carta a foj. 3 y 4, y consentidas todas las providencias sin el menor reclamo por el procurador nombrado por el Sr. Irisarri y por su esposa. Mas al irse a ejecutar, el Juez de letras de la provincia [1] se excusó, y despues de varios trámites que se ven de foj. 5 á 6 se desiste el Inspector de la comision del embargo, en virtud de la órden del Subdele-

[1] La requisitoria a que alude este escrito, llegó a mi poder a fines de Noviembre de 837; época en que practicaba en S. Fernando la visita de la provincia. Por esta razon no habia llegado a mi noticia la lei de 11, del mismo, inserta en el número 377 del Araucano, la cual prescribe que, *los jueces de letras conocerán por jurisdiccion propia y en ningun caso como asesores de todas las causas de su provincia.* No sabiendo

gulo que habia recibido otrá del Sr. Intendente, y en que le copia la lei que se cita; y por la cual se ha dejado sin cumplimiento el despacho rogatorio, metiendose a calificar excepciones que no han propuesto las partes, atropellando el juzgado competente, y cuando el Intendente no lo puede ser en ningun caso conforme al artículo 103 de nuestra Constitucion. Esta infraccion de constitucion y de todas las garantias judiciales, contra un menor privilegiado, privado de sus alimentos por un deudor que retiene todos sus bienes sin haberselos pagado, cuando por esta misma causa los coherederos acreedores del menor que hicieron vender este fundo para pagarse han embargado al fiador D. Francisco Balenzuela, despues de haber lastado una parte con inmensos sacrificios, y cuando la excepcion de ausentes en servicio de la República fué prevista en tiempo por mi parte y reclamada ante la Iltra. Corte para que el Sr. Irisarri no se ausentase sin dejar el correspondiente poder, a cuyo documento se refiere el decreto de foj 3 vuelta. En esta virtud siendo tan notoria y urgente la infraccion como los males que ha inferido al menor y su fiador, es de necesidad que—

V. E. se digne mandar al Juez de letras de la Provincia de Colchagua que en el momento haga ejecutar el embargo decretado sin la menor excusa, pretexto ni demora, y sin perjuicio de lo mas que convenga y haya lugar contra el Intendente para el caso de la parte 6.^a del artículo 104 de la Constitucion. Es justicia.

Otrosí digo: que para ahorrar gastos que la notoria

la existencia de esta lei, y arreglandome a la antigua, me escusé de poner como Juez, el *cumplase*, a la requisitoria que recibí sobre el embargo de Comalle, por que esta hacienda existe en el Departamento de Curicó; pero no me escusé de dictaminar como asesor.

pobreza de mi parte no puedo sufragar, se ha de servir V. E. mandar que el supremo decreto que se librare sirva de suficiente despacho en forma, y al mismo tiempo *se le intime al Intendente se abstenga de meterse en lo menor en la presente causa.* Es justicia, ut supra.—Dr. ORJERA—*José María Navarrete.*

En la ciudad de Santiago á dieziocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y siete, se presentó esta causa á la ltima Corte Suprema y mando que se le diese cuenta—*Lazcano.*

Santiago, Diciembre 20 de 1837.

Versandose este reclamo sobre el cumplimiento de los deberes del Juez de primera instancia de Curicó, ocurra el interesado á la ltima. Corte de Apelaciones a quien corresponda el conocimiento de esta clase de causa. Hai cuatro rúbricas de los SS. Vial, Novoa, Gaudarillas, Valdivieso.

Proveido y rubricado por los SS. Jueces de la Exma. Corte Suprema.—*Lazcano*

ERRATAS.

Paj.	Lli.	Dice	Lease.
2	6	ominso.	<i>denso.</i>
7	18	picardias	<i>maldades.</i>
11	11	inoceronte	<i>rinoceronte.</i>
13	23	simio	<i>eximio.</i>
id.	25	8 de Febrero	<i>2.</i>
14	32	Yo	<i>Ya.</i>
49	ultima	del mio	<i>de la mia.</i>